

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7655	Salta, 31 de agosto de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 20 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES			

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P.</p> <p>Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.) M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>
---	---	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatório Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año „ 15.—
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „ 25.—
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 50.—
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 80.—
 Número atrasado de más de 10 años „ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Hasta		Hasta	
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Pág. Nº

Nº 24432 — S/p.: Bettella Hnos. S.A.M.I. y C. - Expte. Nº 3877-M	3020
Nº 24397 — S/p.: Giovanni Marotta. Expte. Nº 4997 - M.	3020
Nº 24341 — S/p.: Toribio A. Zuleta y Filemón Carrizo. Expte. Nº 5274-Z	3020
Nº 24340 — S/p.: Toribio A. Zuleta Expte. Nº 5155-Z	3020

LICITACION PUBLICA

Nº 24429 — De Vialidad Nacional	3020
Nº 24426 — De Direc. de Compras y Suministros - Lic. Nº 17	3021
Nº 24422 — Consejo Nacional de Educación	3021
Nº 24419 — A. G. A. S.	3021
Nº 24240 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 97/66	3021

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 24400 — De Establecimiento Azufrero - Salta	3021
--	------

LICITACION PRIVADA

Nº 24399 — De A.G.A.S. Adq. Equipo Bombeo	3021
---	------

EDICTO CITATORIO

Pág. Nº

Nº 24371 — S/p.: Juana Pérez de Romano 3022

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 24433 — De José Adolfo Cornejo	3022
Nº 24430 — De Sanguedolce José	3022
Nº 24424 — De Rafael Colque Cuiza	3022
Nº 24423 — De Rosa Bitalina Faschina de Luchenti o Rosa Facchini o Passini de Luchenti	3022
Nº 24416 — De Dn. Liberio Morales	3022
Nº 24413 — Juan Rocabado Guzmán	3022
Nº 24412 — De Eugenio Suárez	3022
Nº 24411 — De Manuel Corral o Manuel Corral Díaz	3022
Nº 24404 — De Manuel Francisco Outes	3023
Nº 24401 — De doña Teresa Gutiérrez	3023
Nº 24398 — De Voltolini Isidoro Manuel	3023
Nº 24393 — De Nelly Ester o Esther Jorqui de Vargas	3023
Nº 24392 — De doña Dalmira del Valle Osorio de Torañó	3023
Nº 24388 — De doña Inocencia Reyes de Pérez	3023
Nº 24377 — De don Caballero Víctor Manuel	3023
Nº 24376 — De don Brain Mustafá Mahumed	3023
Nº 24374 — De don Carlos Lochman	3023
Nº 24368 — De Paulina Delgado Pérez	3023
Nº 24367 — De Irene Fabián de Arias	3023
Nº 24361 — De Dn. Ricardo Balderrama García	3023
Nº 24345 — De Dña. Julia Valdez de Ibañez	3024
Nº 24336 — De Dn. José Díaz Doña	3024

REMATE JUDICIAL

Nº 24431 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Gutiérrez del Río Juan Manuel vs. Avila Juan Carlos	3024
Nº 24410 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Eckardt Carlos S.R.L. vs. Pastore Marcelo ...	3024
Nº 24408 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Catanzaro Felipe vs. Massari Artemio P. y otros	3024
Nº 24406 — Por Efraín Racioppi. Juicio: González Eduardo E. vs. Popov. Ramona Salgado de	3024
Nº 24405 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Impetu S.R.L. vs. Ruíz Jorge Jaime y otro	3024
Nº 24403 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: De la Hoz Manuel vs. Aliberti Angel	3024
Nº 24391 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cruz Anselmo vs. Puca Froilán	3025
Nº 24381 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Granar S.A.C. y F. vs. Casabella Antonio	3025
Nº 24333 — Por Arturo Salvatierra - Juicio: Bridoux Héctor M. vs. Pérez Díaz Ricardo ..	3025
Nº 24332 — Por José A. Cornejo - Juicio: Eduardo Caprini Castellanos vs. José Villegas ..	3025
Nº 24323 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Martínez Ismael vs. Zandanel Romano	3025
Nº 24321 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - Juicio: Cornejo Juan A. vs. Massari Artemio T. y otros	3026
Nº 24316 — Por Ernesto V. Solá - Juicio: Coisman Rossie Coocklin de vs. Martínez Zulema ..	3026
Nº 24306 — Por Martín Leguizamón. Juicio: José Luis Puertas vs. Salim Amoy	3026
Nº 24303 — Por José A. Cornejo. Juicio: Aurelio Medina vs. Severo Carrión	3026

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24415 — De Saturnino López	3026
Nº 24304 — De don Anselmo Madrigal	3027

Sección COMERCIAL**BALANCE GENERAL**

Nº 24425 — De "Party" S. A.	3027
----------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 24428 — De Clínica Córdoba S. A. - Para el día: 14-9-66	3033
--	------

	Pág. Nº
Nº 24417 — De Salta Club - Para el día: 11-9-66	3033
Nº 24402 — Cooperativa Granjera e Integral de Salta Ltda. Para el día: 2 de septiembre de 1966	3033
Nº 24394 — De Chali Safar S. A. Para el día: 13 de septiembre de 1966	3033
Nº 24375 — De Molinos Bixquert S.A.I.C.A.I. Para el día 7-9-66	3034

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24427 — Nº 794-TT Nº 2 - Salta, 7-7-66 - Maidana Diógenes c/Matassi Jorge L. - Cobro de horas extras	3034
---	------

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 24432

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

El Juez de Minas de la Provincia, Dr. Gustavo Uriburu Solá, hace saber a los efectos del art. 119 del C. de Minería que en el expediente Nº 3877-M, se ha solicitado la mensura de la mina de manganeso denominada "Elisa", ubicada en el departamento de Los Andes, de propiedad de Bettella Hnos. S.A.M.I. y C., la cual constará de dos pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así: **Pertenencia Nº 1:** Partiendo de la Labor Legal que coincide con el punto de manifestación (PM) se miden: 60 mts. al Sud, hasta el esquinero 1; luego 200 mts. Oeste; 300 mts. Norte; 200 metros Este y finalmente 240 mts. Sud para cerrar esta pertenencia de seis has. **Pertenencia Nº 2:** Partiendo del esquinero Sud-Este Nº 1 de la Pertenencia Nº 1 se miden: 300 mts. Sud, 200 mts. Oeste; 300 mts. Norte y finalmente 200 mts. al Este para cerrar esta pertenencia de seis Has. — Salta, 24-8-1966. Imp. \$ 2.250 e) 31-8-9 y 23-9-66.

Nº 24397

EDICTO DE CATEO. — El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que el señor Giovanni Marotta en 1º de junio de 1965 por Expte. Nº 4.997-M, ha solicitado en el Departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona; Partiendo del Hito XVIII de la línea que determina el confin con la República de Chile, que se denominará punto A, se miden 5.000 metros Azimut 67º y se encuentre el punto B; desde este punto se miden 4.000 metros Azimut 157º y se encuentra el punto C; desde este punto se miden 5.000 metros Azimut 247º y se determina el punto D; desde este punto se miden 4.000 metros Azimut 337º y se llega al punto A. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, julio 26 de 1966. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria. Imp. \$ 1.500. e) 29-8 al 9-9-66

Nº 24341

EDICTO DE CATEO. — El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, ha-

ce saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que los señores Toribio Andrés Zuleta y Filemón Carrizo que el 10 de noviembre de 1965 por expte. Nº 5274-Z, han solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateos para explorar las siguientes zonas; se toma como punto de referencia y de partida, El Alto El Volcán, de donde se medirá 2000 metros al Norte, 5000 metros al Este, 4000 metros al Sud, 5000 metros al Oeste y 2000 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, agosto 18 de 1966.

Importe \$ 900

e) 23-8 al 5-9-66

Nº 24340

EDICTO DE CATEO. — El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que el señor Toribio Andrés Zuleta, en 9 de septiembre de 1965, por Expte. Nº 5.155/Z, ha solicitado en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia, "Las Arcas" de donde se medirá 6000 metros al Norte donde se denominará punto de Partida, se mide 2000 metros al Este, 5000 metros al Norte, 4000 metros al Oeste, 5000 metros al Sud y 2000 metros al Este para llegar al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, agosto 16 de 1966.

Imp. \$ 900.

e) 23-8 al 5-9-66

LICITACION PUBLICA

Nº 24429

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de pte. s/arroyo Naranjo y Ensanche de puente sobre río Metán en el tramo: Rosario de la Frontera.- Metán en la R. 34 de la prov. de Salta.- \$ 25.194.296.- **Depósito de garantía:** \$ 251.943.- Presentación propuestas: 3 de octubre a las 15

en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Juan R. Rojas, Jefe - División Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 1.820 e) 31-8 al 23-9-66

Nº 24426

Provincia de Salta

Dirección General de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para el día 9-9-66 a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado, por adquisición de LIBROS DEMOGRAFICOS. Pliegos de Condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta.

Hugo Larrán Sierra, Director Gral. de Compras y Suministros. — **Elio Rodolfo Alderete,** Sub Director — Direc. Gral. de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 222 e) 31-8-66

Nº 24422

Consejo Nacional de Educación

LICITACION PUBLICA Nº 51/66

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, en término de (3) tres días hábiles a partir del 30-8-66, para efectuar reparación del Furgón Odontológico (Chevrolet 1946).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones, todo lo cual debe ser retirado desde la fecha en la Delegación de Salta, calle Buenos Aires 293 - Salta, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6-9-66, a las 10 horas en el local de la Delegación Médica de Salta, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Salta, 29 de agosto de 1966.

Valor al cobro \$ 920 e) 30-8- al 1º-9-66

Nº Nº 24419

Administración General de Aguas de Salta

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la contratación Servicios de la Conservación de las Cañerías Colectoras Cloacales y Planta de Depuración en Metán.

Fecha de apertura: 5-9-66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Monto a contratar: \$ 540.000.— m/n.

Término del contrato: 1 (un) año.

Para mayores datos consultar el pliego en Departamento Explotación o en Secretaría de la A.G.A.S. - San Luis 52 - Salta - Capital.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, agosto de 1966.

Valor al cobro \$ 920 e) 30-8 al 1º-9-66

Nº 24240 — **SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Zuviría 90 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 97/66

Llámase a Licitación Pública Nº 97/66 a realizarse el día 19 de septiembre de 1966 a horas 12.00 por el proyecto y ejecución de un túnel para la evacuación de colas ("tailings") de flotación y aguas servidas en La Casualidad, Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m\$n 500.00.

Laura A. Arias de Serfaty, Jefe Abastecimiento Acc. Establecimiento Azufrero Salta.

Valor al cobro \$ 920.— e) 10-8 al 1º-9-66

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 24400

SECRETARIA DE GUERRA

Dirección General de Fabricaciones Militares

Establecimiento Azufrero Salta

Zuviría 90 — Salta

LICITACIONES PUBLICAS DE COMPRAS

Nº 73/66: APERTURA: 12-IX-66, horas 9.00.

Por arandelas, acero SAE 1040/45, hierro planchuela.

Nº 32/66: APERTURA: 12-IX-66 horas 10.00.

Por adquisición de llave de tensión, rretería, artículos sanitarios, etc.

Nº 106/66: APERTURA: 12-IX-66 horas 8.00.

Por adquisición de lave de tensión, llave fija de acero, bocallaves.

LUGAR DE APERTURA:

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA. ZUVIRIA 90. SALTA (COMPRAS). Consultas y pliego en Establecimiento Azufrero Salta - Zuviría 90 - Salta, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires. — **LAURA A. ARIAS DE SERFATY** Jefe Abastecimiento Acc., Establecimiento Azufrero Salta.

Valor al cobro \$ 920.

e) 29 al 31-8-66

LICITACION PRIVADA

Nº 24399

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

—A.G.A.S.—

CONVOCASE a Licitación Privada para la Adquisición Equipo Bombeo destinado al Club Gimnasia y Tiro.

FECHA DE APERTURA: 9-9-66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 700.000.

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 1.000 en el Dpto. Electromecánico de A.G.A.S. San Luis 52 - Salta - Capital.

LA ADMINISTRACION GENERAL
Valor al cobro \$ 920 e) 29 al 31-8-66

EDICTO CITATORIO

Nº 24371

Ref. Expte. Nº 9132-R-64. s. r. p.

EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas,

se hace saber que JUANA PEREZ DE ROMANO tiene solicitado modificación de concesión de agua pública con una dotación de 2,10 l/segundo proveniente del arroyo La Candelaria para irrigar 4 Has. de su propiedad denominada Santa Juana, catastro Nº 263, ubicada en el Departamento La Candelaria y la cual gozaba de un reconocimiento mayor concedido por Decreto Nº 1198/54. En estiaje la propiedad mencionada tendrá derecho a lo que le corresponda por repartición proporcional entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo. — Salta, **Administración General de Aguas.** — **Ing. Agr. Hugo H. Pérez,** Jefe Dpto. Explotación A.G.A.S.

Importe \$ 920

e) 25-8 al 7-9-66

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 24433

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. C., 2da. Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ADOLFO CORNEJO, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 26 de agosto de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy,** Secretario.

Imp. \$ 900

e) 31-8 al 16-9-66.

Nº 24430

BOLETIN OFICIAL Salta, 25 de agosto de 1966
ERNESTO SAMAN, Juez Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en autos: "SUCESORIO DE: SANGUEDOLCE JOSE" - Expte. Nº 50.158/66, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Esc. **Reynaldo Alfredo Nogueira,** Secretario. Juzg. 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom.

Imp. \$ 900

e) 31-8 al 16-9-66

Nº 24424

El doctor ALFREDO R. AMERISSE, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL COLQUE CUIZA (Expediente Nº 14.143/65) bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de julio de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga,** Secretario.

Sin cargo

e) 31-8 al 16-9-66

Nº 24423

El señor Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el

término de diez días a herederos y acreedores de ROSA BITALINA FASCHINA DE LUCHENTI o ROSA FACCINI o PASSINI DE LUCHENTI, o ROSA PASCINI DE LUCHENTI, para que hangan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 22 de agosto de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga,** Secretario.

Imp. \$ 900

e) 31-8 al 16-9-66

Nº 24416.

MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur - Metán, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don Liborio Morales. Metán, agosto 4 de 1966.

Velia Nora Poma Roca, Abogada Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 30-8- al 12-9-66

Nº 24413

El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ROCABADO GUZMAN. Salta, 2 de julio de 1966. Dr. Milton Echenique Azurduy, secretario.

Imp. \$ 900.

e) 29-8 al 9-9-66

Nº 24412

Doctor Enrique Sotomayor, Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eugenio Suárez. Secretaría, 16 de agosto de 1966. — **Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY,** Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 29-8 al 9-9-66

Nº 24411

EDICTO SUCESORIO. — La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del

Sud Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor MANUEL CORRAL o MANUEL CORRAL DIAZ. — Metán, 22 de agosto de 1966. — Dra. VELIA NORA POMA ROCA, a cargo de la Secretaría.
Imp. \$ 900. e) 29-8 al 9-9-66

Nº 24404

El Juez de 3a. Nominación Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO OUTES, bajo apercibimiento. — Juan A. Uriburu, Secretario. — Salta, 11 de agosto de 1966. — Dr. JUAN ANTONIO URIBURU, Secretario.
Imp. \$ 900. e) 29-8 al 9-9-66

Nº 24401

EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña TERESA GUTIERREZ. — Salta, julio 8 de 1966. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.
Imp. \$ 900. e) 29-8 al 9-9-66

Nº 24398

SUCESORIO. — RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VOLTOLINI, Isidoro Manuel, expediente Nº 33.099. Secretaría, 24 de agosto de 1966. — Dr. JUAN ANTONIO URIBURU, Secretario.
Imp. \$ 900. e) 29-8 al 9-9-66

Nº 24393

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Nelly Ester o Esther Jorqui de Vargas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 8 de agosto de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.
Importe \$ 900 e) 26-8 al 8-9-66

Nº 24392

Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña Dalmira del Valle Osorio de Toraño, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, 28 de julio de 1966. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.
Importe \$ 900 e) 26-8 al 8-9-66

Nº 24388

Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de INOCEN-

CIA REYES DE PEREZ, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de Agosto de 1966. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.
Importe \$ 900 e) 26-8 al 8-9-66

Nº 24377

SUCESORIO. — ALFREDO R. AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CABALLERO, Víctor Manuel. Expte. Nº 15.879/66. Secretaría, 8 de agosto de 1966. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario
Importe \$ 900 e) 25-8 al 7-9-66

Nº 24376

SUCESORIO. — ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRAIN, Mustafá Mahumed. — Expte. Nº 39.379. Secretaría, 3 de agosto de 1966. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.
Importe \$ 900 e) 25-8 al 7-9-66

Nº 24374

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS LOCHMAN para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio del mismo. — Expte. Nº 33027/66. — Salta, 16 de agosto de 1966. — Dr. Juan Antonio Uriburu, Secretario
Sin cargo e) 25-8 al 7-9-66

Nº 24368

EDICTO SUCESORIO. — Ernesto Saman, Juez de 1ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Paulina Delgado Pérez. — Salta, 22 de agosto de 1966. — Reynaldo Alfredo Nogueira, Secretario.
Importe \$ 900 e) 24-8 al 6-9-66

Nº 24367

SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña Irene Fabián de Arias. — Secretario Dr. Milton Echenique Azurduy. — Salta, 23 de agosto de 1966.
Importe \$ 900 e) 24-8 al 6-9-66

Nº 24361

EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rafael Angel Figueroa, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don Ricardo Balderrama García, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley — Salta, 5 de agosto de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.
Importe \$ 900 e) 24-8 al 6-9-66

Nº 24345

SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza diez días a herederos y acreedores de **JULIA VALDEZ DE IBANEZ**, antes de **NUÑEZ**, Metán 4 de agosto de 1966. — **NELIA NORA POMA ROCA**, Abogada Secretaria.
Importe \$ 900. e) 23-8 al 5-9-66

Nº 24336 EDICTOS SUCESORIOS

Señor Juez Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don **José Díaz Doña**, bajo apercibimiento de Ley. - Salta, 18 de agosto de 1966. Dr. **LUIS ELIAS SAGARNAGA**, Secretario.
Importe \$ 900. e) 23-8 al 5-9-66

REMATE JUDICIAL**Nº 24431****Por: EFRAIN RACIOPPI****Una Heladera "Aurora" — Sin Base**

El 16 de setiembre de 1966 a horas 19.15 en Caseros Nº 1856 ciudad remataré Sin Base una heladera eléctrica familiar marca "Aurora" semi nueva, puede verse en calle San Luis Nº 951; ciudad. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación - Juicio: "Gutiérrez del Río Juan Manuel vs. Avila Juan Carlos". Expte. Nº 15188/66. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días B. Oficial y "El Tribuno".
Imp. \$ 900 e) 31-8 y 1º-9-66

Nº 24410**Por: EFRAIN RACIOPPI — Teléf. 11.106****Dos Cocinas a Gas — SIN BASE**

El 12 de setiembre de 1966, horas 18, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base: Una cocina a gas de 2 hornallas y horno marca "Lafor" con garrafa de 10 kgs. y una cocina marca "Carú" de 2 hornallas y horno con garrafa de 10 kgs. en poder del dep. judicial pueden verse en Zuviría Nº 252 (Peña "Los Troncos"). Ordena Juez 1ra. Instancia, C. C. 1ra. Nominación. Juicio: "Eckardt, Carlos S.R.L. vs. Pastore, Marcelo". Ejecutivo. Expte. Nº 42.063/62. Señá 30% Comisión cargo comprador. Edictos 3 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno.
Imp. \$ 900. e) 29 al 31-8-66

Nº 24408**Por: EFRAIN RACIOPPI — Teléf. 11.106****Una Máquina Amasadora — SIN BASE**

El 12 setiembre 1966, hs. 18.45 en Caseros 1856/58, remataré Sin Base una máquina amasadora marca "Silisciosa Karlin", en poder dep. judicial, puede verse en calle Santiago del Estero 529, ciudad. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 1ra. Nominación. Juicio: "Catanzaro,, Felipe

vs. Massari Artemio Pedro y Núñez de Massari Serafina Haydée". Prep. V. Ejecutiva. Expte. Nº 50.015/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno.
Imp. \$ 900. e) 29 al 31-8-66

Nº 24406**Por: EFRAIN RACIOPPI — Teléf. 11.106****Derechos y Acciones — SIN BASE**

El 16 setiembre 1966, horas 19, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base la porción indivisa y/o los derechos y acciones que le corresponden a la señora Ramona Salgado de Popov en el juicio sucesorio de don Teodoro Popov que se tramita por ante el Juzgado de 3ra. Instancia C. C. 1ra. Nominación. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 3ra. Nominación. Juicio: "González, Eduardo E. vs. Popov, Ramona Salgado de". Ejec. de Sentencia. Expte. Nos. 33.022/66 y 29.056/64. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno.
Imp. \$ 900. e) 29-8 al 2-9-66

Nº 24405**Por: EFRAIN RACIOPPI — Teléf. 11.106****Sin Base — Una Máquina Sobadora de pan**

El 9 de setiembre de 1966, a horas 19.15 en Caseros Nº 1856 ciudad remataré Sin Base una máquina Sobadora de Pan marca "Borghini" trifásica de 380 voltios. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 1ra. Nominación. Juicio: "Impetu S.R.L. vs. Ruiz, Jorge Jaime y Yáñez Ildefonso". Expte. Nº 49.207/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". La máquina puede verse en Alvear 633, ciudad.
Imp. \$ 900. e) 29 al 31-8-66

Nº 24403**Por: ARTURO SALVATIERRA****Judicial — Inmueble — Base: \$ 31.376.66 m/n.**

El día 19 de setiembre de 1966 a horas 18 en el local de calle Buenos Aires 80 local 10 de ésta ciudad, remataré con la base de treinta y un mil trescientos setenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/nacional (\$ 31.376.66 m/n.) equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble de propiedad del demandado, con todo lo en él edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad con frente al Pasaje sin nombre, antes llamado Zigarán entre las calles General Güemes y Santiago del Estero, en la manzana comprendida entre las calles General Güemes, Santiago del Estero, Martín Cornejo y Pichincha, hoy General Ibazeta, señalado el terreno como parcela 7 del plano Nº 2522, con extensión de 8,00 mts. por 27 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 216 mts2. Nomenclatura catastral: Partida Nº 6828, sección G, manzana 95 b, parcela 7. Título: folio 415, y 416, asientos 1 y 2 del Libro 159 de R. I. de la Capital. Or-

dena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 4a. Nom., en autos "De la Hoz, Manuel vs. Aliberti, Angel - Ejecución Hipotecaria"; Expte. Nº 33.731/65. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Edictos: 10 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 1.500.

e) 29-8 al 9-9-66

Nº 24391

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en Rosario de Lerma

BASE \$ 21.333,32 m/n.

El 8 de septiembre de 1966, a las 16 hs., en Urquiza 326, ciudad, remataré con la BASE de \$ 21.333,32 m/n., o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Rosario de Lerma (Pcia. de Salta). Corresponde esta propiedad al señor FROILAN PUCA según títulos que se registran al folio 289, asiento 2 del libro 8 del R. I. de Rosario de Lerma. Medidas del terreno: 628 m2. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Partida Nº 1290, sección D, manzana 9, parcela 7. Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. en autos: "Ejecutivo: CRUZ, Anselmo vs. PUCA, Froilán". Expte. Nº 46.717/64. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente. Importe \$ 1.500

e) 26-8 al 8-9-66

Nº 24381

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

Una finca en Orán — BASE \$ 88.666,66 m/n.

El 30 de septiembre 1966, hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con base de \$ 88.666,66-m/n. fracción de la finca denominada "Pozo del Guico", inmueble ubicado en el Partido de Ramadita, Departamento de Orán, Prov. de Salta y que le corresponde al demandado Sr. Antonio R. Casabella, según título reg. a fol. 489, asiento 3 del Libro 26 R. I. de Orán. Catastro número 4692. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 5ª Nominación. Juicio: "Granar S.A.C. y F. vs. Casabella, Antonio R.". Exhorto. Expte.: 16.126/66. Juez Nacional 1ª Instancia. Juzgado Nº 12, Capital Federal.

Importe \$ 1.500

e) 25-8 al 7-9-66

Nº 24333

Por: ARTURO SALVATIERRA

Judicial - Inmueble - Base: \$ 124.666.66 m/n.

El día 9 de setiembre de 1966 a horas 17 en el escritorio sito en calle Hipólito Irigoyen 356 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, remataré con la base de

124.666,66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en el Distrito Colonia Santa Rosa, Partido Saucelito, Dpto. de Orán, señalado con el Nº 27, según plano Nº 196, con una superficie de diez hectáreas, limitando: al Norte, lote 7; Sud, con un camino que lo separa del lote 48; Este, con un camino que lo separa del lote 28; y Oeste, con el lote 26. Título: folio 163, asiento 1 del Libro 27 de R. I. de Orán. Señá: 30% a cuenta del precio de venta en el acto. Ordena: Señor Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en juicio: "Bridoux, Héctor Mario vs. Pérez Díaz, Ricardo - Ejecutivo", Exp. Nº 4898. Comisión de arancel a cargo del comprador. Cítese en los edictos a los embargantes Sucesores de Simón Jure-S. - Simón Jure S., para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cód. Ptos. C. y C. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500

e) 22-8 al 2-9-66

Nº 24332

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — Derechos y acciones s/inmueble en Metán

El día 8 de setiembre pxmo. a las 11 hs., en calle 9 de Julio 252. Metán, REMATARE, con BASE DE \$ 18.000.— m/n., los derechos y acciones que le corresponden al Sr. José Villegas s/el inmueble ubicado en calle San Martín (Villa Obrera) de la ciudad de Metán; con medidas, linderos y superficie que le acuerda su Título registrado al folio 181 asiento 1 del libro 8 R. I. Metán. Catastro Nº 1257. Valor Fiscal pesos 27.0000. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. C. C. del Distrito Judicial del Sud en autos: "Ejecución EDUARDO CAPRINI CASTELLANOS vs. JOSE VILLEGAS, Expte. número 6219/66". Comisión c/compradr. Edictos por 10 días en B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900.

e) 22-8 al 2-9-66

Nº 24323

Por: EFRAIN RACIOPPI

Teléf. 11106

UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

Avenida Belgrano Nº 1297/99

BASE: \$ 206.000.— m/n.

El 12 de setiembre de 1966, hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con base \$ 206.000.— m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en la Avenida Belgrano Nº 1297/1299, planta alta y baja de prop. del demandado según título reg., a fol. 202, asiento 12, Libro 225 R. I. Capital, Sección H, manzana 106, parcela 11; Catastro Nº 12426. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "Martínez, Ismael vs. Zandanel, Romano". Emb. Prev. y Ejecutivo. Expte. Nº 37.329/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Por los

presentes edictos se cita a los siguientes acreedores hipotecarios y embargantes para que hagan valer sus derechos, si lo quisieren dentro del término de nueve días bajo apercibimiento de procederse a la cancelación de los gravámenes si no lo hicieron hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio a favor del comprador (Art. 481 del Cód. Proc. C. y C.). Edictos 10 días B. Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno.

Imp. \$ 1.500 e) 19-8 al 19-9-66

N° 24321

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Judicial — Inmueble en esta Ciudad

El 5 de septiembre de 1966, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 104.000 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta Ciudad que le corresponde a los deudores por título que se registra a folio 124, As. 5 del Libro 210 de R. I. Cap. - Catastro N° 4773, Sec. B, Manz. 69, Parc. 28. En el acto 30% seña a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en B. Oficial, 5 en El Economista y 5 en El Intransigente. Ordena señor Juez G. y G. 4ª Nom., en juicio: CORNEJO, Juan Antonio vs. MASSARI, Artemio Tomás y MASSARI, Serafina. Haydée. Núñez de - Embargo Preventivo"; Expte. N° 33.583/65.

Imp. \$ 1.500 e) 19-8 al 19-9-66

N° 24316

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial — Importe Inmueble en esta Ciudad
BASE: \$ 572.059.—

El día 9 de septiembre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero N° 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación en autos: Ejecución: Hipotecaria "GOISMAN ROSSIE COOKLIN de vs. MARTINEZ ZULEMA" Expte. N° 35.428/66, remataré Un Inmueble en esta ciudad, con frente a la calle Avenida San Martín N° 1278, inscripto a folio 467, Asiento 5 del Libro 13 de R. I. de Capital Catastro N° 7802, Sección E, Manzana 23 "B", Parcela 14, cuya base es de Quinientos setenta y dos mil cincuenta y nueve pesos m/n. (\$ 572.059.— m/n.); Señala: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel en el acto del remate; Saldó: a la aprobación judicial de la subasta; Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Intransigente y 5 días en El Economista. — Salta; 16 de agosto de 1966. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. - Teléfono N° 17260.

Imp. \$ 1.500 e) 19-8 al 19-9-66

N° 24306. — **Por: MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL. — Fincas Yuchán y Santa Ana, en Anta. - Bases \$ 45.333.32 y \$ 20.000 respectivamente.

El 2 de septiembre por a las 16 y 30 horas en el escritorio 9 de Julio 243, de la ciudad de Mé-tán, por orden del señor Juez de Primera Ins-

tancia en lo C. y C. Distrito del Sud en juicio Ejecutivo JOSE LUIS PUERTAS VS. SALIM AMOY, expediente N° 3636/63 remataré con las bases de cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos y veintidós mil pesos respectivamente, equivalente a las dos terceras partes de la tasación fiscal: las fincas Yuchán y Santa Ana, catastro 306 307, situadas en el partido de San Simón, Departamento de Anta con la superficie, límites, etc., que le dan sus títulos inscriptos al folio 352 asiento 340 del libro 18 de R. I. Anta. Se cita y emplaza a los acreedores: F. A. D. E. C. A. S. Soc. Resp. Ltda. Nacin Zeitune y Fiat Someca, Construcciones Córdoba, Concord SAIC para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de tener por extinguido los créditos. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 1.500 e) 18 al 18-8-66

N° 24303

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

Judicial — Inmueble en El Bordo
BASE \$ 1.333.32

JUDICIAL — Inmueble en El Bordo — Sin Base

El día 2 de septiembre pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros N° 987 - Salta, REMATE con BASE de \$ 1.333.32. m/n., el inmueble ubicado en calle Gral. Güemes, del pueblo de "El Bordo", designado como lote 10 manzana 21, plano 328. Midé: 10 m. de frente por 39.71 m. de fondo. Limita: Norte Prop. de Dña. María F. E. J. Solá de Figueroa y otros; Al Sud calle Gral. Güemes; Al Este lote 5-6 y 9 y al Oeste lote 11, s/TITULO a folio 241 asiento 1 del libro 21 R. I. Gral. Güemes. Catastro N° 3506. Valor fiscal \$ 2.000 m/n. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. C. C., en juicio: "Ejecución de Sentencia AURELIO MEDINA VS. SEVERO CARRION, Expte. N° 15.401/65". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en BOLETIN OFICIAL y 5 en El Economista y El Intransigente.

Imp: \$ 1.500 e) 18 al 31-8-66

POSESION TREINTAÑAL

N° 24415

El Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos: SATURNINO LOPEZ - POSESION TREINTAÑAL, N° 10.367/66, cita y emplaza por diez días a hacer valer sus derechos sobre los siguientes inmuebles: lote sobre calle 20 de Febrero entre Güemes y Sarmiento de la ciudad de Orán, manzana 84, Sección 6ta. parcela 13/14, catastro 415 que limita: Oeste: calle 20 de Febrero; Norte: parcelas 15, 17, 18 y 19 de la misma manzana; Este: parcelas 4, 5, 6 y 7 y Sud: parcela 11 y 12. Lote designado como manzanas 60 y 61 de la misma ciudad, catastro 557 ubicadas al oeste de calle Arturo S. Fassio (prolongación de calle C. Pellegrini) hacia el norte de la ciudad; separadas entre ellas y con los demás colindantes por calles públicas, sin abrir

y sin nombres. La manzana 60 limita: Sud: manzana 59; Oeste: manzana 45; Norte: manzana 47 y Este: manzana 64. La manzana N° 61, limita: Sud: manzana 66; Oeste: manzana 60; Norte: manzana 48; y Este: manzana 62. El apercibimiento de la citación es de la designar defensor de ausente en caso de incomparencia, lo que se hace saber en el Boletín Oficial y El Economista.

Orán, agosto 24 de 1966.

Dra. Elmira L. Visconti de Barrionuevo, - Secretaria Juzgado Civil y Comercial.
Imp. \$ 1.800. e), 30-8, al. 12-9-66.

N° 24304

EDICTO CITATORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a los herederos de don ANSELMO MADRIGAL

y a todos los que se consideren con derechos en el inmueble ubicado en Iruya, denominado "Finca Astillero", catastro N° 147, con una superficie de 2.550 Has. y que limita al Norte con las cumbres de cerros denominado "Cumbre del Organo"; al Este con las fincas denominadas: "San José", de Tiburcio Díaz y Máriano Gutiérrez; "Rosario", de Ignacio Zambrano y otros y "Moynoc", de Ineneo Choque, y otros; al Sud con el Río Iruya en la parte que se denomina "Angosto: Agua Caliente" y al Oeste con las fincas "Higueras" y "Unchuyoc"; cuya POSESION TREINTAÑAL se solicita por Expte. N° 39.210 /66 iniciado por Justo Guerra y otros, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. Salta, 5 de agosto de 1966.
Dr. Milton Echenique Azurduy, secretario.

Imp. \$ 1.800. e) 18 al 31-8-66.

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 24425

CONTRATO SOCIAL

PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO TRECIENTOS TRECE (N° 313) - PROTOCOLIZACION: En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y seis; ante mí: **Luis Alberto Allena**, escribano público nacional, adscripto al registro número trece, comparecen los señores **José Luis Party**, casado en primeras nupcias con **Jeséfa Catalina Reginato**, y **Luis Alberto Party**, soltero, ambos argentinos; mayores de edad; vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento; doy fe, quiénes en el carácter de: **Presidente** y **Vice Presidente**, respectivamente, de "**PARTY - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria**"; representación que acreditan en el acta de constitución, aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica de dicha Sociedad; lo que resulta del testimonio que me presentan; y que ha sido expedido por la Inspección de Sociedades de la Provincia de Salta, y de donde surge que en el artículo catorce de sus Estatutos, en su inciso a) que la representación de dicha Sociedad será ejercida por intermedio de su Presidente y Vice Presidente, o de la persona que designe especialmente el Directorio; y que en el Acta de Constitución, de fecha treinta y uno del corriente año, se procedió a designar el primer Directorio, recayendo el cargo de Presidente y Vice Presidente, en los comparecientes señores: **José Luis Party** y **Luis Alberto Party**, dicen: Que me solicitan que por la presente protocolice el mencionado instrumento de Acta de Constitución, Aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica de "**PARTY - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria**"; haciéndome entrega a tal efecto del testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de esta Provincia, expedido el veintiseis de agosto corriente. En consecuencia, queda la misma elevada a escritura pública, expidiéndose a pedido de los interesados el testimonio correspondientes a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Esta escritura sigue a la que, con el número anterior, termina al folio número setecientos ochenta y cuatro, de lo que doy fe.

Sobre borrado: Bole - cr -; Entre líneas: que: **Valé. José Luis Party - Luis Alberto Party**. Ante mí: **Luis A. Allena**, Escribano. Está mi sello notarial.

"PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "PARTY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA. - ACTA DE CONSTITUCION: En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen en el local de la calle General Güemes quinientos treinta y dos, los siguientes señores: **José Luis Party**, argentino, casado, L. E. N° 1.011.014, de 55 años de edad, comerciante, con domicilio en calle General Güemes quinientos veintiocho; **Luis Alberto Party**, argentino, soltero, L. E. 7.254.117, de 26 años de edad, comerciante, con domicilio en calle General Güemes quinientos veintiocho; **Josefa Catalina Reginato de Party**, casada, L. C. 5:506.558 de 56 años de edad, comerciante, con domicilio en calle General Güemes quinientos veintiocho; **Emilio Viñuales Barrau**, español, casado, C. I. 175 442 Policía de Salta, de 54 años de edad, agricultor, con domicilio en calle Santiago del Estero trescientos setenta y cuatro; **Emilio Miguel Viñuales**, argentino, soltero, L. E. 7.260.419, de 24 años de edad, agricultor, con domicilio en calle Santiago del Estero, trescientos setenta y cuatro; **María del**

Pilar Cadena de Viñuales, española, casada, C. I. 19.194, Policía de Jujuy, de 55 años de edad, con domicilio en calle Santiago del Estero trescientos setenta y cuatro, comerciante; **Ramón Roque Zoni**, argentino, casado, L. E. 7.254.273, de 26 años de edad, empleado, con domicilio en calle Almirante Brown doscientos noventa y seis; **Luis Gerardo Plaza**, argentino, casado, L. E. 3.997.684, de 38 años de edad, empleado, con domicilio en calle Junín cuatrocientos setenta y tres; **María Elisa Olmos de Plaza**, argentina, casada, L. C. 8.661.889, de 37 años de edad, empleada, con domicilio en calle Junín cuatrocientos setenta y tres; y **Ana María Party**, argentina, soltera, L. C. 5.139.309, de 21 años de edad, autorizada para ejercer el comercio, según instrumento que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en calle General Güemes quinientos veintiocho; todos vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar; reunión que se realiza con el objeto de proceder a la constitución de una Sociedad Anónima, y por mutuo acuerdo resuelven designar para Presidir provisionalmente al señor José Luis Party, nombrándose secretario al señor Luis Alberto Party. A continuación el señor Presidente expuso: Que según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado la posibilidad de constituir la sociedad anónima que se denominará "PARTY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo como derechos y obligaciones de "HORSE POWER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ampliando el objetivo social. Todo ello sobre las bases y la extensión consignada en el estatuto proyectado que se considerará más adelante, dejándose expresa constancia de lo siguiente: PRIMERO: Que los señores José Luis Party y Luis Alberto Party son integrantes de "HORSE POWER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, al folio 279, asiento N° 3730, del libro N° 27 de "Contratos Sociales", modificación parcial del mismo inscripta al folio 123, asiento N° 4.396 del libro 29 de "Contratos Sociales", cesión de cuotas inscripta al folio N° 322, asiento N° 4.917, del libro N° 30 de "Contratos Sociales", ampliación de capital inscripta al folio N° 6, asiento N° 4.997 del libro N° 31 de "Contratos Sociales", y segunda ampliación de capital inscripta al folio N° 186, asiento N° 5175 del libro N° 31 de "Contratos Sociales". A continuación el señor Secretario dió lectura al referido proyecto de Estatuto en el cual se aprueba por unanimidad en forma como figura por separado anexo a la presente acta. Acto seguido se procedió a designar el primer Directorio quedando éste como sigue: Presidente: José Luis Party; Vice Presidente Luis Alberto Party; Vocal: Josefa Catalina Reginato de Party; Síndico: Titular Ana María Party y Síndico Suplente: Ramón Roque Zoni. Por último se resolvió autorizar al señor Luis Alberto Party para que solicite al Poder Ejecutivo de la Provincia, la aprobación de los Estatutos, el otorgamiento de la Personería Jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda y ampliación que fuera exigida; quedando igualmente autorizado para elevar a

escritura pública los Estatutos, una vez aprobados y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio con las publicaciones correspondientes. SEGUNDO: A continuación y de acuerdo a lo establecido por el artículo 5° de los Estatutos, se procedió a emitir y suscribir la primera serie de tres mil ochocientos acciones por un importe total de tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional, en acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, de la siguiente forma y proporción: **José Luis Party**: un mil ochocientos cincuenta acciones o sea la suma de Un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; **Luis Alberto Party**, un mil quinientas cincuenta acciones o sea la suma de un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; **Josefa Catalina Reginato de Party**: cincuenta acciones o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; **Emilio Viñuales Barrau**: Cincuenta acciones o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; **Emilio Miguel Viñuales**: Cincuenta acciones, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; **María del Pilar Cadena de Viñuales**: Cincuenta acciones o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; **Ramón Roque Zoni**: Cincuenta acciones, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; **Luis Gerardo Plaza**: Cincuenta acciones, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; **María Elisa Olmos de Plaza**: Cincuenta acciones o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y **Ana María Party**: Cincuenta acciones o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Las acciones que por este acto se suscriben corresponden a la primera serie de acciones denominadas "PREFERIDAS CLASE "A". Las acciones suscriptas son integradas en este mismo acto en la siguiente forma: Los señores José Luis Party y Luis Alberto Party, con los valores de los capitales que a nombre de los indicados tienen al treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y seis en la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada HORSE POWER, en un todo de conformidad con el Balance e Inventario que certificado por el Contador Público Nacional don Roberto Dib Ashur, Matrícula número ciento diez y ocho, se agrega a la presente acta, formando parte de ella; Josefa Catalina Reginato de Party, Emilio Viñuales Barrau, Emilio Miguel Viñuales, María del Pilar Cadena de Viñuales, Ramón Roque Zoni, Luis Gerardo Plaza, María Elisa Olmos de Plaza y Ana María Party, lo hacen en dinero en efectivo que en este mismo acto entregan al señor José Luis Party, con lo que terminó la reunión, firmando todos los presentes y ratificando su contenido en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: José Luis Party, Luis Alberto Party, Josefa Catalina Reginato de Party, Ana María Party, Ramón Roque Zoni, Luis Gerardo Plaza, María Elisa Olmos de Plaza, Emilio Viñuales Barrau, Emilio Miguel Viñuales y María del Pilar Cadena de Viñuales. El suscrito escribano Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de: José Luis Party, Luis Alberto Party, Josefa Catalina Reginato de Party, Ana María Party, Ramón Roque Zoni, Luis Gerardo Plaza, María Elisa Olmos de Plaza, Emilio Viñuales Barrau, Emilio Miguel Vi-

ñuales y María del Pilar Cadena de Viñuales, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Salta, 31 de julio de 1966. Luis Alberto Allena, Escribano Nacional".

ESTATUTOS SOCIALES. ESTATUTOS SOCIALES DE: "PARTY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, MINERA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA. — RAZON SOCIAL Y DOMICILIO. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "PARTY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, calle General Güemes número quinientos treinta y dos, Provincia del mismo nombre, República Argentina y cuyo Directorio podrá trasladarlo, establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en otro lugar del país o del extranjero, asignándole o no capital y estableciendo para ello administración autónoma o no. —

DURACION. Artículo 2º: Fíjase la duración de la sociedad en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. —

OBJETO: Artículo 3º: La Sociedad tendrá como finalidad principal: A) **COMERCIAL:** Importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de mercaderías, productos o sub-productos, representación, mandato, comisión, consignación, fraccionamiento, envase y distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, herramientas, maquinarias de todo tipo, automotores en general, equipos, líneas, repuestos y accesorios de automotores y en general, patentes, marcas, sean Nacionales o Extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y su negociación en el País o fuera de él, la sociedad anónima podrá optar por nombres, títulos y subtítulos o determinaciones a las distintas ramas o negocios constituidos y a constituirse. B) **INDUSTRIAL:** Fabricación, industrialización, elaboración de productos, vinculados a todo tipo de industrias, como ser: Construcción, forestales, madereros, metalúrgicos, electras metalúrgicas, eléctricos, químicos, plásticos, sintéticos, máquinas y motores para la industria en general, y sus accesorios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del País o del extranjero, construcción de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza. C) **MINERA:** Importación y exportación de minerales exploración y explotación-construcción de obras públicas o privadas de cualquier punto de la República o del Extranjero, industrializando y/o comercializando el producto de dichos yacimientos, establecer plantas para el tratamiento, flotación, depuración, beneficio, etc., de minerales y adquirir la titularidad de cateos, concesiones, etc., mediante el otorgamiento por parte de la autoridad competente y/o operaciones de compra, regalías, arriendos, sociedad, etc. D) **AGRICOLA:** Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, fructícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todo tipo, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósitos, consignaciones y cualquier otra clase de operaciones relacionadas al rubro.

E) **GANADERA:** Explotación, directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales ganaderos, crías, invernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, mejoramiento de razas, formación de cabañas, tambos, estancias, potreros, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación, y cualquier otra clase de operaciones relacionadas al rubro. F) **INMOBILIARIA:** Compra-venta, urbanización, colonización, sub-división, remodelación, loteos, parcelamientos, arrendamientos, sub-arrendamientos, permutas, administración y toda clase de operaciones de renta inmobiliaria incluso hipotecas y su administración, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, proceder a la construcción de toda suerte de inmuebles, adquisición y construcción de hoteles, residenciales y afines.

CAPITAL: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de DIEZ Y SEVESTE MILLO- NES DE PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cinco series de tres mil ochocientas acciones al portador de un mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción; el capital autorizado podrá ser aumentado por una asamblea general de accionistas hasta la suma de NOVENTA Y CINCO MILLO- NES DE PESOS MONEDA NACIONAL.

DE LAS ACCIONES. Artículo 5º: Las acciones representativas del capital se dividirán en cinco series, que serán: PRIMERA SERIE DE ACCIO- NES PREFERIDAS CLASE "A", compuesta de tres mil ochocientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una. Estas acciones gozarán de una preferencia en los dividendos del diez por ciento anual sobre su valor nominal. Además participarán en los dividendos conjuntamente con las otras acciones. Gozarán igualmente de un privilegio sobre el Activo de la Sociedad en caso de liquidación, debiendo ser reembolsadas con preferencia a las acciones ordinarias. En las Asambleas Generales de Accionistas tendrán derecho a 5 votos por acción. SEGUNDA Y TERCERA SERIE DE ACCIONES ORDINA- RIAS CLASE "B", compuesta cada una de tres mil ochocientas acciones de mil pesos cada una. Estas acciones tendrán derecho a 5 votos cada una en la Asamblea General de Accionistas. CUARTA Y QUINTA SERIE DE ACCIONES ORDINARIAS CLASE "C", compuesta de tres mil ochocientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una. Estas acciones tendrán derecho a un voto cada una en la Asamblea General de Accionistas. En los casos en que las utilidades de un ejercicio no alcancen para cubrir el dividendo fijo anual de las acciones preferidas Clase "A", éste deberá ser cubierto con las utilidades del o de los ejercicios subsiguientes. Las acciones serán emitidas por el Directorio hasta completar el capital autorizado de la Sociedad, en las oportunidades y condiciones que juzgue conveniente, en una o más series de acciones de la naturaleza prevista en los presentes Estatutos, requiriéndose que la serie anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada. Cada emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública e inscrita en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y pagado el sellado de Ley corres-

pondiente. — **Artículo 6: INTEGRACION DE ACCIONES:** El Directorio establecerá la forma y plazos de integración. Las acciones serán nominativas mientras no hayan sido íntegramente pagadas, y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad en la transferencia, debiendo asentarse esto o las sucesivas transferencias en el Registro de Accionistas de la Sociedad, los certificados otorgados por el pago de cuotas de acciones serán firmados por dos miembros del Directorio. El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada incurrirá en una multa del uno por ciento mensual y si dejare transcurrir más de treinta días del término fijado para el pago, el Directorio tendrá derecho de vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, conforme lo estipula el artículo 333 del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitivos en que hubiere incurrido y gastos, exigiendo el déficit, si lo hubiera, al accionista o dejando el excedente a su disposición. El excedente quedará a beneficio de la Sociedad sin derecho a reclamo ulterior en el caso que no fuera retirado o reclamado en el término de un año. Una vez integradas las acciones éstas serán al portador y llevarán la firma de dos Directores con las demás constancias que establece el artículo 328 del Código de Comercio. — **DE LOS DIVIDENDOS. Artículo 7º:** El total de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá de la siguiente manera: a) En primer término se constituirá la reserva legal establecida por el Código de Comercio; b) Luego se satisfarán los intereses correspondientes a las acciones preferidas Clase "A"; el remanente que resultara se distribuirá entre: c) Las remuneraciones al Directorio y Síndico que establezca la Asamblea General de Accionistas; d) Las previsiones para impuestos que surjan; e) Las reservas facultativas que la Asamblea decida constituir, y f) Entre los accionistas en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas. Los dividendos correspondientes al punto f) podrán distribuirse en acciones liberadas en su totalidad o parte, según lo disponga la Asamblea de Accionistas. — **INDIVISIBILIDAD. Artículo 8º:** Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario de cada una de ellas. — **RESCATE DE ACCIONES. Artículo 9º:** El Directorio con autorización de la Asamblea podrá disponer el rescate de las acciones ordinarias o preferidas de conformidad al artículo 343 del Código de Comercio; este rescate se podrá hacer por licitación o sorteo y podrá ser total o parcial. Debe ser hecho a prorrata del capital integrado sobre el total de las acciones suscriptas. La resolución respectiva debe llevarse a escritura pública, y publicarse por un día en el Boletín Oficial y un diario local con ocho días de anticipación; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por la Asamblea legalmente constituida. — **DEBENTURES. Artículo 10º:** La Sociedad podrá emi-

tir obligaciones (debentures) bonos o títulos de toda especie dentro o fuera del país, conforme a las disposiciones legales pertinentes en la moneda, condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que se convengan oportunamente. — **DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. Artículo 11º:** La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto por tres miembros elegidos en Asambleas Generales, los Directores elegirán un presidente y un vice-presidente. — **Artículo 12º: Duración del mandato:** El mandato de todos los Directores durará tres años, a partir de la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelegidos. Los Directores podrán ser relevados de sus cargos por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. El relevante entrará en función inmediatamente y durará por el término que le faltare a su antecesor. En caso de acefalía del Directorio el Síndico nombrará dos Directores entre los accionistas y hasta la próxima Asamblea General. En garantía de su desempeño los Directores depositarán cinco acciones de la Sociedad. — **DEL DIRECTORIO. Artículo 13º:** El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o por convocatoria del Presidente o a pedido del Síndico. La resolución se tomará por mayoría de votos de Directores presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Para poder deliberar el Directorio requiere la presencia de la mayoría de sus miembros titulares. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director en todos los casos, mediante carta poder. De las resoluciones del Directorio se levantarán actas en el libro de Actas del Directorio que serán firmadas por el que presidió la reunión y un Director. — **Artículo 14º: Deberes y atribuciones:** El Directorio está investido de los más amplios poderes, para la Administración de la Sociedad, y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones que tanto en forma genérica o especial como explícita e implícitamente se consideren comprendidas en el presente Estatuto. A tal efecto es mandatario o representante legal de la Sociedad con los más amplios poderes y facultades especiales, sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente y Vice-Presidente, o de la persona que designe especialmente el Directorio a quien se le tenga otorgado poderes generales o especiales; b) Administrar los negocios sociales con absoluta amplitud de facultades, pudiendo realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, transferir y ceder muebles e inmuebles, gravar con derechos reales los bienes inmuebles o muebles, adquirir toda clase de créditos nominativos o al portador, consten o no en escritura pública por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente de entidades oficiales, mixtas o privadas, adquirir acciones de otras entidades o Sociedades Anónimas o en Comanditas por acciones o cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada o de cualquier otra sociedad comercial, industrial, civil; celebrar contratos de sociedad y disolverlos, liquidar cualquier clase de

sociedades comerciales o civiles, adquirir el activo y/o pasivo de establecimientos industriales, comerciales, civiles, agrícolas, ganaderos, mineros, inmobiliarios, afines con su objeto, establecer casas de comercio, fábricas, agencias y sucursales, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero en efectivo, con obligaciones o con acciones, debiendo en este último caso tener los bienes que se adquieran o incorporen al activo social como integrante del mismo, en valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, percibir y recibir consignaciones, depósitos y mandatos de cualquier orden, cobrar y percibir todo lo que le deben a la Sociedad, efectuar operaciones comerciales de cualquier otro género, celebrar contratos de construcciones y explotaciones de obras, girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras, vales, pagarés, giros, cheques, y cualquier otro documento o papel comercial, títulos de renta, cédulas y cualquier otro papel representativo de valor en el país o en el extranjero, dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía; quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la Sociedad con otras sociedades, particulares, compañías nacionales o extranjeras, pudiendo operar en descubierta en cuentas corrientes y en todas las demás formas que establezcan sus Estatutos, cartas orgánicas, reglamentos, además podrá realizar toda clase de operaciones con otros organismos estatales o privados, creados o a crearse; c) Las funciones de Directores serán compatibles con cualquier otro cargo, trabajo de orden técnico, comercial o administrativo en la Sociedad, bajo cualquier forma de retribución pudiendo tener en cada caso, sueldos, honorarios, partición o porcentajes, viáticos y cualquier clase de remuneración por dicha función o servicios. Los importes mensuales a percibir serán fijados por el Directorio y los mismos serán cargados a gastos generales y/o en las cuentas correspondientes; d) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio en uno o más gerentes Directores o no; e) Nombrar apoderados, administradores y designar otras personas que se desempeñen para cualquier otro cargo administrativo o ejecutivo que consideren necesario para el mejor funcionamiento y administración de la Sociedad, como igualmente nombrar todo personal y crear los cargos que se requieran cuyos sueldos y remuneraciones se debitarán a gastos generales y/o correspondientes; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y redactar en todos los casos el Orden del Día respectivo, proponer asuntos que deban ser considerados por la misma; g) Ejercer las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación, judicial, extrajudicial, legal, aún cuando no estuvieren especificados en estos Estatutos, siempre que guarden relación directa o indirecta con el objeto social; h) Comprar o vender fondos de comercio de cualquier tipo de sociedad constituida o a constituirse. — **FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD. Artículo 15º:** La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico nombrado

anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelegible; las funciones y atribuciones del Síndico son las que fija el artículo 340 del Código de Comercio y las leyes y reglamentaciones vigentes o que se dicten en el futuro. El Síndico puede o no ser accionista, el honorario del Síndico será el que fije la Asamblea General Ordinaria. — **DE LAS ASAMBLEAS.**

Artículo 16º: Las Asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Asamblea General Ordinaria: Será convocada por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea considerará el Balance General, Cuadro de Resultados, Memoria del Ejercicio Anual, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico entre los cuales están incluidos retribuciones al Directorio y Síndico y todo otro asunto incluido en el Orden del Día. Asamblea General Extraordinaria: Se reunirá cuando sea convocada por el Directorio o el Síndico en casos especiales. — **Artículo 17º: Funcionamiento de las Asambleas:** Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, durante el término y en el plazo que fijen las disposiciones legales, en unos y otros y aún cuando fueren para tratar los asuntos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio; el quórum se formará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. En la segunda convocatoria podrán resolver cualquier asunto, aún los enumerados en la citada disposición legal, por simple mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de acciones presentadas. Lo tratado y resuelto por las Asambleas se hará constar en acta labrada en el libro especial, las que serán firmadas por el Presidente y un Director del Directorio y dos Accionistas presentes. — **Artículo 18º: Requisitos para participar en las Asambleas:** Para asistir a las Asambleas es requisito que los accionistas depositen con hasta tres días de anticipación por lo menos en Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito en una Institución Bancaria; para participar en las Asambleas los accionistas deberán exhibir el recibo que le extenderá la Sociedad, la que procederá a la devolución de las acciones una vez finalizada la Asamblea. Las Asambleas se considerarán constituidas con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto con las limitaciones del artículo 350, del Código de Comercio, no teniendo quórum se establecerá una nueva Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores, las votaciones serán publicadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vice-Presidente del Directorio en caso de empate en la votación la persona que presida la Asamblea tendrá un voto más para desempatar; las resoluciones de la Asamblea se inscribirán en un libro de Actas y

deberán ser firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados para tal fin. — **BALAN- CES. Artículo 19º:** Al cierre de los ejercicios económicos anuales, cuya fecha será el día treinta y uno de Julio de cada año, se confeccionará un Balance General, un Inventario del Activo y Pasivo; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se procederá a la constitución de la reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital suscrito, el saldo será distribuido de conformidad a lo que resuelva la Asamblea en el orden establecido por el artículo 7º del presente Estatuto. — **Artículo 20º: Reserva Facultativa:** Los fondos de reserva con carácter de facultativa, podrán ser utilizados por la Asamblea total o parcialmente, en cualquier aplicación, igualmente pueden ser capitalizados, siempre que hubiera acciones a emitir del capital autorizado, debiendo distribuirse a prorrata entre los tenedores de las acciones en proporción a sus respectivas tenencias en la época de la emisión. — **DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 21º:** La liquidación de la Sociedad por cualquier causa prevista en el artículo 360 del Código de Comercio, se practicará con la intervención del Síndico, por el Director o un Liquidador o Comisión Liquidadora, designada por la Asamblea en el acto de resolverse la liquidación, la Asamblea fijará la duración de su mandato y remuneración. La comisión liquidadora una vez atendido el pasivo social, reintegrará las acciones preferidas y el remanente se repartirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones que no hubieran sido integradas concurrirán en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de la misma. — **José Luis Party — Luis Alberto Party — Josefa Catalina Reginato de Party — Ana María Party — Ramón Roque Zoni — Luis Gerardo Plaza — María Elisa Olmos de Plaza — Emilio Viñuales Barrau — Emilio Miguel Viñuales y María del Pilar Cadena de Viñuales.** — El suscrito escribano CERTIFICA: Que las firmas que anteceden son auténticas de: José Luis Party — Luis Alberto Party — Josefa Catalina Reginato de Party — Ana María Party — Ramón Roque Zoni — Luis Gerardo Plaza — María Elisa Olmos de Plaza — Emilio Viñuales Barrau — Emilio Miguel Viñuales y María del Pilar Cadena de Viñuales, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, Julio 31 de 1966. Fdo.: Luis Alberto Allena, Escribano Nacional. — “SALTA, Agosto 23 de 1966. — DECRETO N° 580 — Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. — Expediente N° 7561/66. Por las presentes actuaciones el señor Luis Alberto Party por autorización conferida conforme al acta de fecha 31 de Julio de 1966 de fs. 2 a fs. 4, punto primero, solicita para la entidad denominada “PARTY Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria”, con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del

Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica, y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplimentado con lo ordenado por el Art. 318 del Código de Comercio, integrándose el capital suscrito en dinero efectivo y bienes de conformidad al Balance e Inventario certificado por Cont. Públ. Nac. don Roberto Dib Ashur; como así también llenado los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley N° 357/63, Art. 18-19, Inc. 9 c): Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 35 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 36 de estos obrados, EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA, DECRETA: Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada “PARTY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA”, con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 5 a fs. 11 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. Artículo 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el Decreto Ley N° 357/63. Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. CABANILLAS, Gob. Int. — Cornejo Isasmendi. M. de E., Int. de Gob. — Es copia: CONCUERDA: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 11 vta. y 37 agregadas en el expediente N° 7561/66 que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este primer testimonio en doce sellados de treinta pesos cada uno en la ciudad de Salta a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Raspado: u - 21 - u - suscrito - certificado - han - ti - 2 - u - u; Entre líneas: presentes: Vale. GABRIELA M. DE DIAZ. Hay un sello aclaratorio que dice: Gabriela M. de Díaz, Esc. Púb. Nac. Insp. de Sociedades”. Hay un sello de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles - Salta”.

CONCUERDA con el testimonio de referencia y escritura que pasó ante mí y queda en este registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para “PARTY, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria”, expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. S/b.: n - c - y - c - y - 75 - Lu - o - mil - Miguel - v - e - n - a - M - El - y - b - e - le - ndo - l - a - s - I C o L - t - d - c - E i - s - e - torio que serán - o - u - C - e - ner l - l - c - m - e - o - e - y - c: valen. — **Luis Alberto Allena**, Escribano Nacional.

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

N° 24428

CLINICA CORDOBA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de septiembre a las 21 horas en el local de calle Zuviría 631 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la memoria, balance general, Cuadro de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
- 2º Distribución de las utilidades.
- 3º Elección de: 2 Directores titulares por 2 años; 1 Director titular por 1 año, 1 Director suplente, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Importe \$ 90

e) 31-8 al 7-9-66

N° 24417

SALTA CLUB

Asamblea General Ordinaria

Las autoridades de la entidad convocan a sus asociados para el domingo 11 de septiembre próximo, a horas 10, en la sede de la Institución a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración del Acta anterior;
- 2º Consideración de la Memoria del Balance General correspondiente al último ejercicio.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva por un período estatutario.
- 4º Designación de los integrantes del Organismo de Fiscalización (dos titulares y dos suplentes).

NOTA: De no haber número legal a la hora señalada la Asamblea se constituirá una hora después con número de presentes, de acuerdo a disposiciones estatutarias.

Luis Córdoba, Presidente — Constantino Arellano, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 30-8 al 8-9-66

N° 24402

COOPERATIVA GRANJERA E INTEGRAL DE SALTA LTDA.

Alberdi 27

T. E. 11422

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 29, inc. p) de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios, a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 2 de septiembre próximo, a las 16 horas, en nuestra sede social sito en calle Alberdi 27, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de seis (6) miembros titulares y dos (2) suplentes, un síndico titular y un síndico suplente y hasta completar el período de los renunciantes.
- 2º Consideración de la situación económico-financiera de la Cooperativa.
- 3º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de los asambleístas.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Imp. \$ 900.

e) 29 al 31-8-66

N° 24394

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Chali Safar S. A. a la Asamblea General que se realizará el día 13 de septiembre de 1966 a horas 8 en su sede social de Pellegrini 135 de San Ramón de la Nueva Orán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, informe del Síndico y Distribución de utilidades correspondiente a los ejercicios 1964/65.
- 2º Renovación de Directorio y Síndicos de acuerdo a disposiciones estatutarias.

EL DIRECTORIO

Se recuerda a los accionistas que para participar en la Asamblea deben depositar con tres días de anticipación las acciones en la sociedad o presentar dentro de igual término certificado de tenencia en depósitos bancarios.

Importe \$ 900.

e) 26-8 al 1º-9-66

Nº 24375

MOLINOS BIXQUERT S.A.I.C.A.I.

Moldes 23 — Teléfono 13283 — SALTA

CONVOCATORIA**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1966, a las 18 horas, en el local de la sede, Moldes 23, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, anexos contables e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Nº 1 cerrado el 30 de junio de 1966.
- 2º) Remuneración al Síndico y Directorio.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º) Fijación de nueva emisión de acciones.
- 5º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 900

e) 25 al 31-8-66

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 24427

TRABAJADORES DEL CAMPO — JORNADA DE TRABAJO — Sábado inglés.

Los trabajadores que se desempeñan en el campo, en tareas agrícolas o ganaderas, están excluidos de la legislación que establece la jornada máxima de trabajo y el sábado inglés. En estos casos, la jornada deberá ajustarse según las modalidades imperantes en cada explotación, con las pausas establecidas en el Art. 8 del Estatuto del Peón.

794 — T. T. Nº 2. — Salta, julio 7-1966. Maidana, Diógenes c. Matassi, Jorge L. — Ordinario, Cobro de horas extras.

Sentencias año 1966, p. 183.

CONSIDERANDO:

El Dr. Benjamín Pérez, dijo:

El actor manifiesta en su escrito de demanda que trabajó para la patronal a razón de once horas diarias, inclusive los sábados y domingos, en virtud de lo cual acciona por las correspondientes horas extras y diferencias de sueldo anual complementario y vacaciones. En el escrito de fs. 12 — que procesalmente está destinado a contestar y ampliar prueba sobre los nuevos hechos que se hubieren aducido en el responde de la demanda (Art. 31 de la Ley 953)— el actor amplía extemporáneamente las horas que manifiesta haber trabajado diariamente a dieciocho horas.

Tratándose de un trabajador que se desempeña en tareas agrícolas (tractorista de la finca "Amancay" de propiedad del accionado), sobre lo cual no existe discordancia entre las partes, la resolución del presente litigio debe ser necesariamente adversa a las pretensiones del accionante, pues la fuente jurídica que establece la jornada máxima legal, así como el pago con recargo del 50 y 100% de las horas trabajadas fuera del horario permitido, excluye expresamente de sus disposiciones "a los trabajos agrícolas

o ganaderos" (Art. 1º de la Ley 11.544 y Art. 3º del Decreto Provincial Nº 11.671/30 reglamentario de dicha ley). Por otra parte, el decreto reglamentario del Estatuto del Peón, en cuyas normas se enmarca el trabajo del actor, establece: "la jornada de trabajo se ajustará a las modalidades imperantes en cada explotación con las pausas establecidas en el Art. 8 del Estatuto del Peón. El Ministerio de Trabajo y Previsión podrá alterar el horario establecido cuando así lo requieran razones de carácter técnico o la naturaleza del trabajo" (Decreto 34.147/49, Art. 17). De manera entonces, que la legislación que ampara la extensión de la jornada laboral, no rige en el caso de autos. Como bien lo expresa Despontín, "el personal de los establecimientos rurales propiamente dichos, trataja de sol a sol, con las pausas establecidas en el Art. 8 del Estatuto del Peón. La tarea es típicamente discontinua; tiene pausas impuestas por la naturaleza propia de la actividad irregular, tantas veces suspendidas por razones climáticas, de estaciones, de condiciones de cultivo, etc." (Jornada del Trab. T. I-125). Lo expuesto, es sin perjuicio de que el actor trabajó un promedio de horas mucho menor al denunciado por el actor a fs. 2, según surge del L. R. U.

La misma solución corresponde para el llamado sábado inglés, pues el Estatuto del Peón sólo se refiere al domingo, y por otra parte, el Art. 4, inc. a) del Decreto 4865/47 reglamentario de las leyes 130/34 y 741/46 que instituyen el sábado inglés en nuestra provincia, excluye a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, en forma similar a lo que ocurre en la legislación nacional Despontín T. I-132 y T. II-33).

Sólo resta considerar lo accionado en concepto de horas extras por los días domingos. En este caso, el demandado, en su escrito de responde, expresa "creo que sólo fue desempeñada en dos ocasiones, pagándosele con el 100% de recargo", y al absolver posiciones expresó que el actor "no trabajó los domingos, salvo excepciones". Es evidente, que sólo con estas pocas expresiones y ante la ausencia de toda otra prueba, no podemos tener por acreditado el trabajo en día domingo en la forma demandada por el actor; a lo sumo induce a creer que pudo haber

trabajado en una o dos ocasiones, lo que se confirma si observamos el L. R. U. donde sólo figura como trabajado el día domingo 24 enero 1965 (una hora), y por la diferencia entre lo abonado y las horas trabajadas, se infiere que se pagó con recargo, pues si se le hubiese pagado normalmente como se hizo con los otros meses, le correspondía percibir: $238 \text{ h} \times 30 = 7.140$ y no 7.324, como se le abonó. Pero independientemente de lo expuesto, es de señalar que, como lo advierte Despontín, para las tareas agrícolas en todos los supuestos del trabajo en domingo, corresponde el descanso compensatorio, transformándose para ese personal en semanal el descanso dominical, sin recargo de salario. Al tenerse la compensación del descanso, el pago de esta jornada adquiere el carácter de normal, o sea, que no es extraordinario desde que no pasa la tarea de seis días semanales, y por ello no corresponde recargo de salario. Aparte de lo que antecede, al no comprender la ley 11.544 al obrero rural, no lo ampara su Art. 5º que manda pagar con aumento del 100% la tarea extra del domingo (Ob. Cit. T. I - 131 y II - 30). En el caso de autos, el actor gozó del descanso semanal el día viernes veintidós, en lugar del domingo veinticuatro, con lo que concluimos desechando también lo accionado por horas extras dominicales.

En lo referente a las vacaciones, habiendo trabajado aproximadamente cinco meses, es decir, sin cumplir el mínimo indispensable para su goce, es improcedente lo accionado.

Distinta solución corresponde al rubro por sueldo anual complementario, pues no existe prueba alguna de su pago, ni en las planillas acompañadas (fs. 27/33) ni en el L. R. U. En cuanto a su monto, le corresponde: $(5.940 \text{ más } 10.052 \text{ más } 7.324 \text{ más } 7.350 \text{ más } 8.130 \text{ más } 2.002)$ dividido por 12 igual a \$ 3.399.

En síntesis, voto porque se haga lugar a lo accionado por sueldo anual complementario, en la suma de \$ 3.399 con costas e intereses, y se rechace lo accionado por horas extras y vacaciones, con costas.

Los doctores Elsa I. Maidana y Oscar G. Sansó adhieren por sus fundamentos, al voto que antecede.

Por ello, en virtud del acuerdo precedente,

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2,

FALLA:

I) Haciendo lugar a lo accionado en concepto de sueldo anual complementario, y en consecuencia, condenando a JORGE LUIS MATASSI a pagar a DIOGENES MAIDANA la suma de Tres mil trescientos noventa y nueve pesos m/n. (\$ 3.399 m/n.), dentro de los cinco días de su notificación. Con costas e intereses, previa retención y depósito en la respectiva Caja de los descuentos legales.

Regúlance los honorarios del Dr. Isidoro Aiziczon apoderado-letrado del actor, en la suma de Mil cuarenta y siete pesos m/n. (\$ 1.047.— m/n.) y los del Dr. Marcos H. Zorrilla, apoderado-letrado del demandado, en la suma de Quinientos veintitrés pesos m/n. (\$ 523.— m/n.).

II) Rechazando lo accionado en concepto de horas extras y vacaciones. Con costas.

Regúlance los honorarios del Dr. Benjamín Zorrilla en la suma de Nueve mil trescientos sesenta pesos m/n. (\$ 9.360 m/n.) y los del Dr. Isidoro Aiziczon, en la suma de Cuatro mil seiscientos ochenta pesos m/n. (\$ 4.680 m/n.).

Regístrese, notifíquese y repóngase. — Benjamín Pérez — Elsa I. Maidana — Oscar G. Sansó. (Sec. Mario N. Zenzano). — Es copia: **J. Armando caro (h.)**, Secretario de la Corte de Just. Sin cargo e) 31-8-66

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
Bm. Mitre 550 — Telef. 17180
SALTA